

JO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

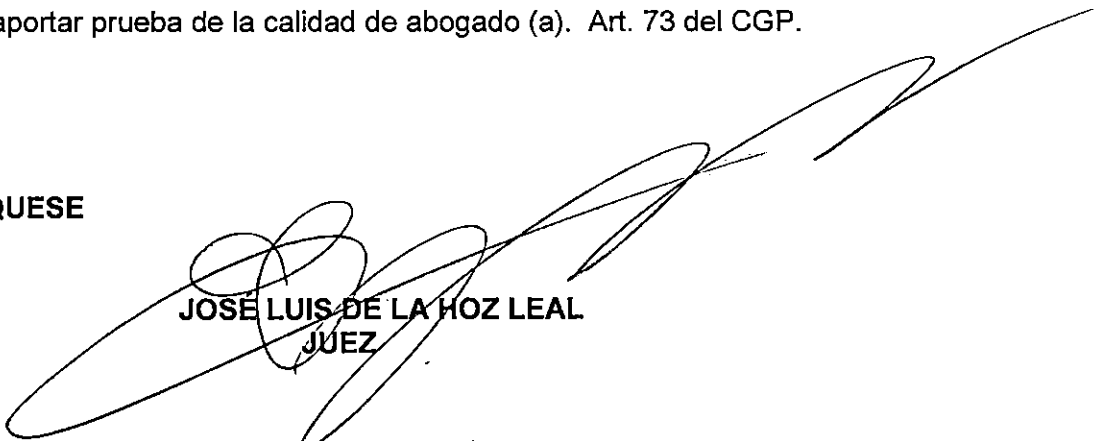
9 NOV. 2020

Rad. 2020-0551

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior solicitud para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Arrímese a las diligencias el formulario de inscripción inicial-registro de garantías mobiliarias.
2. Apórtese certificado de tradición del vehículo dado en garantía mobiliaria.
3. Quien suscribe la demanda deberá acreditar el derecho de postulación, en tal sentido aportar prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.

NOTIFIQUESE


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 025

Hoy

12.0 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor